

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes..	3	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.
(Art. 1.º del Código civil vigente.)

Presidencia del Consejo de Ministros
(Gaceta del 29.)
SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA
Número 2293
Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad, una plaza de Profesor auxiliar, dotada con la gratificación de 1.750 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875.

Paraser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º de dicho Real decreto, es necesario acreditar:
Haber cumplido 22 años.
Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad de Medicina y Cirujía ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar ántes de tomar posesión el correspondiente título.
Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:
Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.
Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.
Ser Catedrático excedente.
En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de 20 días, contados desde el día de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia

de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes, finalizará á la hora de las cuatro de la tarde.
Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para

conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.
Sevilla 18 de Agosto de 1893.—El Secretario general, Francisco Caballero Infante.

contra ellas las reclamaciones oportunas.
Zuheros veinte y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Tallón y Luna.

Estadística

Sanidad

Núm. 2310

Fallecimientos ocurridos el día 27 de Agosto

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Catedral.....	Hembra.	Soltera..	2 meses.	Enteritis aguda
San Juan.....	Varón...	Soltero..	7.....	Enteritis
Ntra. Sra. de los Angeles.....	Idem...	Casado..	61 años..	Úlcera del estómago
Santa Marina....	Idem....	Soltero..	1 1/2...	Gastro-enteritis
San Francisco....	Idem....	Idem....	11 meses.	Alfeliuche

DIA 28 DE AGOSTO

Catedral.....	Hembra.	Viuda...	66 años..	Conjestión cerebral
Idem.....	Idem....	Soltera..	6 meses.	Bronquitis
Idem.....	Varón...	Casado..	66 años..	Lesión del corazón
Idem.....	Idem....	Soltero..	2.....	Noma
Idem.....	Idem....	Idem....	1 mes..	Enteritis
Idem.....	Hembra.	Soltera..	7.....	Atreptoia
San Pedro.....	Idem....	Casada..	37 años..	Tabes mesentérica
Santa Marina....	Idem....	Idem....	70.....	Catarro intestinal

DIA 29 DE AGOSTO

Catedral.....	Varón...	Casado..	63 años..	Fiebre perniciosa
Idem.....	Idem....	Soltero..	26.....	Tuberculosis

Córdoba 29 de Agosto de 1893.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Julián Jiménez.

AYUNTAMIENTOS

ZUHEROS
Núm. 2301
D. Francisco Tallón y Luna, Alcalde constitucional de esta villa.
Hago saber: que formadas por los

cuarenta y seis respectivos, las cuentas municipales respectivas á los años de 1890 á 91 y 91 á 92, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan aducirse

PRIEGO

Núm. 2302

D. Francisco González de Molina y Granados, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.
Hago saber: que terminado por la Junta pericial el repartimiento individual de la contribución territorial de este término municipal, para el corriente año económico de 1893 á 94, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante el cual podrá ser examinado por los interesados y aducir las reclamaciones de que trata el art. 74 del vigente Reglamento.
Priego veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Molina.—Juan J. Girón.

DOS TORRES

Núm. 2309

Don Antonio García Arévalo é Hijosa, Alcalde constitucional de esta villa.
Hago saber: que la recaudación del primer trimestre y semestre de la contribución territorial é industrial y recargo municipal tendrá lugar en esta villa en los días del 28 al 31 del mes de la fecha, y se prorroga del 1.º al 10 del próximo Septiembre y horas desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, en estas Casas Consistoriales.
Lo que se hace saber para general inteligencia.
Dos Torres 27 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Antonio García Arévalo.

4.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

NÚMERO 2264

COMANDANCIA DE CÓRDOBA

RELACION de los donativos hechos por particulares á favor del Montepío del Guardia civil

FECHA EN QUE SE RECAUDARON		NOMBRE DE LOS DONANTES	RESIDENCIA DE LOS MISMOS		IMPORTE Pts. Cts.
MES	AÑO		PUEBLO	Provincia	
Junio	1893	D. Antonio Linares	Priego	Córdoba	5
		Juan Antonio Leiva	Benamejí		3
		Juan N. Moliz			3
		Juan Gómez Sánchez			2
		Francisco del Boy			2 50
		Juan Granados Pacheco			2 50
		Juan Aguilar Plasencia			2
		Antonio Moreno Borrego			2
		José J. Haloón	Nueva Carteya		5
		Francisco Ruiz			4
		Juan de Tapias Ortega			1 50
		Vicente Espejo Fernández			1
		Francisco Navas			1
		Andrés Serrano			1
		Juan Baena Lozano			1
		Antonio Giménez			1
		D. Rosario Fernández			1
		María Fernández Cantero			50
		D. Sancho Pérez			50
		Pedro Tascón Suárez			50
		Francisco Espejo			50
		Julián Martínez			25
		Antonio María del Moral			25
		Casto Moreno Sequera			25
		Gabriel de Lara	Lucena		25
		Antonio Torres			25
		Emilio Galzusta			5
		Miguel Aguilera	Priego		25
		Rafael Ruiz Amores			15
		José Luis Rubio			15
		Manuel Nuñez			15
		Francisco Nuñez			15
		Adriano Portales Ortega	Almedinilla		5
		Andrés Cosano	Aguilar		4
		Emilio Llamas			50
		José María Pérez y García			2
		Pedro Rindabets Concelti			2
		Juan de Burgos y Luque			5
		Rafael de Luque			2
		Javier Maldonado			1
		José Casas Martínez			2
		Juan Abarzuza			2
		Francisco Carrillo de Aguilera			5
		Francisco Ruiz Gil			1
		Diego Fabregat			1
		Ruperto Cozano			2
		Francisco Alguacil Linares	Montilla		1
		Francisco Alvear Wals			50
		Miguel Alvear Ruiz			50
		Ramón Linares	Priego		5
Carlos Torralvo			2 50		
Francisco Lucena Domínguez	Benamejí		2 50		
Francisco Lucena Granados			2 50		
Antonio Moyano Giménez			2		
Francisco Dorado Lara			2		
Juan Muñoz García	Iznájar		1		
Cristóbal Ordoñez Lamas			1		
Antonio Felipe López			1		
Antonio Garrido Castillo			1		
Rafael López Jiménez	Aguilar		1		
Rafael López Romero			1		
Eduardo Llamas León			50		
Francisco Maestre González			2 50		
Antonio Lozano			2		
Rafael Moreno Jiménez			2		
Antonio Toro Valdelomar			5		
Narciso Carretero López			5		
Vicente Romero Manzano			2 50		
Rafael Mora Rubio	Montilla		10		
Francisco de Paula Payón	Iznájar		2		
José Matas			2		
Eduardo Marrón			5		
Juan Plasencia Arjona			5		

(Se continuará)

JUZGADOS

MADRID

Núm. 2279

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se saca á la venta en pública subasta, por término de veinte días, y por el precio de tres mil setecientos treinta pesetas, una suerte de viña, sita en el partido de la Cañada de la Higuera, término de Lucena, de cabida tres aranzadas, igual á una hectárea, doce áreas, sesenta y nueve centiáreas y veinte y cinco decímetros. Para su remate que será simultáneo y en este Juzgado y en el de igual clase de Lucena, se ha señalado la hora de las nueve de la mañana del día doce de Septiembre próximo, con las advertencias de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor por que se saca á subasta: que los licitadores habrán de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, que se devolverá terminado el acto excepto el del mejor postor, y que la finca se saca á pública subasta sin suplir previamente los títulos.

Madrid cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Pablo Marcoto.—Ante mí: Fermín Suarez y Jimenez.

LUCENA

Núm. 2277

Don Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos promovidos por Juan Claudio Sánchez Molero, contra Bernardo de la Torre Contreras, ambos de estos vecinos, sobre cobro de cantidad de pesetas, he mandado sacar á tercera subasta, sin sujeción á tipo, por término de veinte días, la finca que á continuación se describe:

Una casa demarcada con el número ochenta de la calle Alamos, de esta ciudad, cuya fachada da vista á Oeste y linda por su derecha saliendo con otra de Miguel de la Torre y Fernández, casa de doña Dolores Torres Pérez y tinajería de doña Araceli Ruiz Canela; por la izquierda con casa de José Sánchez, y por la espalda con la callejuela nombrada de San Roque. Ocupa una superficie de mil doscientos treinta y ocho metros y treinta y siete decímetros cuadrados y fué apreciada para su venta en tres mil novecientos veinte y tres pesetas.

Cuya tercera subasta tendrá lugar sin sujeción á tipo el día catorce de Septiembre próximo, y hora de las nueve de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de la cárcel de esta ciudad, en los términos prevenidos en los artículos mil quinientos seis, mil quinientos siete y mil quinientos ocho de la ley de Enjuiciamiento civil; debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo de la cantidad que ofrezcan por dicha casa, sin cuyo requisito no serán admitidos; y por último, se advierte que el

Núm. 2294

Por el presente, se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de ciento treinta y cinco pesetas en un billete de cien pesetas, otro de veinte y cinco y las restantes en monedas de plata, y cuyo hecho tuvo lugar el día dos del mes actual, en la estación férrea de la ciudad de Palma del Río, á su dueño el factor de la misma D. Francisco Sedeno y Marzo, para que dentro del término de diez dias comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo con tal motivo y apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentran dichas pesetas, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Posadas á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—José García Valdecasas.—El Actuario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

Núm. 2304

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza, por término diez dias, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á un hombre desconocido que el día nueve del corriente mes,

fuere encontrada, si no justifican su legítima adquisición; todo lo que tengo acordado en providencia de este día, dictada en el sumario que instruyo por tal hecho.

Lucena diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—F. Javier Sanz.—El actuario, Pedro Romero.

POSADAS

Núm. 2274

Don José García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza por término de diez dias, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, al representante legal de la Compañía de Seguros de incendios "El Aguila", ignorándose los datos necesarios de su domicilio, á fin de que comparezca ante este Juzgado con objeto de ofrecerle, en la forma que la ley determina, el sumario que se instruye en el mismo con motivo del incendio ocurrido en el kilómetro treinta y dos de la línea férrea de Córdoba á Sevilla y finca de la propiedad de Cristino Columbrí Ramos, vecino de esta villa; bajo apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en Posadas á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—José G. Valdecasas.—El actuario, Félix Nogués.

próximo mes de Septiembre, á las doce en punto de su mañana, en este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo advertir que dicha finca carece de títulos de propiedad, así como también que para hacer proposiciones á la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Belmez veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Rafael Lozano.—El Secretario, Tomás Pacheco.

LUCEÑA

Núm. 2275

Don Francisco Javier Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, se ruego á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen diligencias en busca de una mula roma, de dos años, pelo castaño oscuro, alzada seis cuartas y dos dedos, con rozaduras en los pechos, de trillar, sin hierro y con un diente despuntado, de la propiedad de Manuel Ruiz Marín, vecino de Iznájar, la cual desapareció en la noche del seis del actual del sitio denominado cortijo del Villar, término de indicada villa, en donde pastaba, y en el caso de ser hallada, se remita á este Juzgado, con la persona ó personas en cuya poder

deador no ha presentado los títulos de propiedad de la finca descrita, pero que el dominio de la misma se encuentra inscrito á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, según consta de la certificación de gravámenes unida á los autos, la cual estará de manifiesto en la Escribanía del Actuario para los que quieran examinarla.

Dado en Lucena á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—F. Javier Sanz.—El Actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

BELMEZ

Núm. 2321

D. Rafael Lozano Barbero, Juez municipal de esta villa.

En expediente juicio verbal civil, seguido en sete Juzgado, á instancia de Antonio Cobos Tarifa, contra Catalina Hidalgo Ruano, por cobro de pesetas; se saca á pública subasta, por término de veinte dias, y en la cantidad de doscientas treinta y cinco pesetas, una casa habitación, ha sido apreciada, una casa habitación, situada en la calle de la Montera, de la aldea de Pueblo nuevo, sin número de gobierno, que ocupa setenta y ocho metros noventa y seis centímetros cuadrados de extensión superficial, y se compone de dos naves, dos habitaciones, cocina y corral, que linda por su derecha entrando con otra de Pedro Arias; por la izquierda con otra de Ignacio Arias; por la espalda con otra de Antonio Silva, y por providencia de esta fecha he acordado tenga efecto el remate el día veinte y cinco del

MINISTERIO DE HACIENDA

REGLAMENTO

PARA LA

Administración, imposición y cobranza

DEL IMPUESTO

SOBRE LAS PÓLVORAS Y MEZCLAS EXPLOSIVAS

1893

Imprenta y Librería del DIARIO DE CÓRDOBA
Letrados 18 y San Fernando 34

Reglamento

para la administración, imposición y cobranza del impuesto sobre las pólvoras y mezclas explosivas

Artículo 1.º El impuesto sobre las pólvoras y mezclas explosivas que establece el art. 49 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto del año actual, grava á dichos artículos en la forma y cuantía siguientes:

PESETAS

Por cada kilogramo de pólvora de caza.	0 40
Idem id. id. de mina.	0 15
Idem id. de mezclas explosivas de todas clases.	1

Art. 2.º Para los efectos del pago del impuesto se entenderá mezcla explosiva, no solamente la dinamita, bajo cualquiera de sus diversas fórmulas ó composiciones, sino los fulminantes, las gomas, pólvoras sin humo y blancas, y, en general, todo preparado explosivo que no pueda considerarse como pólvora ordinaria de caza ó de mina.

Para iguales efectos se considerará pólvora de caza toda la que se destine al uso de armas de fuego, sea cualquiera su clase, denominación y calibre.

Art. 3.º El impuesto sobre las pólvoras y mezclas explosivas que se importen del extranjero se cobrará en las Aduanas. El correspondiente á los mismos artículos de producción nacional se cobrará del respectivo fabricante antes de tener salida el género de sus almacenes.

Art. 4.º El impuesto correspondiente á la producción nacio-

como á las dos ó las tres de su tarde, pasó por la vereda del olivar de la hacienda de Alisne, término de Almodóvar del Río, en dirección del cerro del Castillejo, como si fuera á atravesar el río por el vado de Golmayo, teniendo dicho hombre el aspecto como de ranchero, y llevando al hombro un capote, en el cual se le veía llevaba comestibles y en la mano un bote de los de ginebra como para llevar aceite ó vinagre, y traje oscuro con un birrete en la cabeza, á fin de que comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración en el sumario que instruyo con motivo del incendio ocurrido en aludida hacienda; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Posadas á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—José García Valdecasas.—El Actuario, Félix Nogués.

BAENA

Núm. 2295

Don Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Diaz López (a) el Antequerano, natural de Aranjuez, vecino de Martos, soltero, jornalero, de veinte años de edad, cuyo paradero actual se ignora, por no haberlo hallado en su domicilio al ir á notificarle una resolución judicial, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado con obje-

to de emplazarlo en virtud del auto de conclusión dictado en la causa que en unión de otros se le sigue por robo; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades civiles y militares y á la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Baena á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Segundo Achútegui.—El Actuario, J. Santano.

Agencia ejecutiva de la Carlota

Núm. 2307

Don Esteban Haro y Recio, Agente ejecutivo del Pósito municipal de esta villa.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada con fecha de hoy en el expediente de apremio que se sigue en esta villa contra la testamentaria de D. Vicente Pino Guinot, representada por doña Rosario Vazquez Auset, para cobrarse el Pósito de esta villa de 973 pesetas y 74 céntimos que le adeuda la madre del primero doña María Guinot y Liverot, se sacará pública subasta, por primera vez, la finca urbana embargada á dicha testamentaria y cuya descripción es como sigue:

Una casa calle Carlos III, en esta villa marcada con el número 14 de gobierno, su fachada mira al Mediodía y mide 9 metros 50 centímetros por 19

de fondo, lindera por la derecha entrando con la número 12 en dicha calle, de la pertenencia de D. Rafael Otero Urbano, por la izquierda forma esquina á la calle Olavide y por la espalda con patio de la casa número 6 de esta última calle, de la propiedad de doña Rosario Solano y Serrano: se compone en piso bajo de portal de entrada, gabinete á la derecha, otro á la izquierda en el segundo cuerpo, patio con pozo y puerta falsa con salida á la calle Olavide, despensa, cocina corral, y en este un cuarto escusado, y en piso alto cuatro camarados; habiendo sido capitalizada para su venta por el líquido imponible en que satisface á razón del 4 por 100, en la cantidad de 1687 pesetas 50 céntimos.

Para conocimiento de la deudora y de los licitadores se advierte:

1.º Que el dueño puede librar la finca pagando el principal y costas hasta el momento de celebrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor de la tasación.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia, sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante entregará en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

La Carlota 22 de Agosto de 1893.—El Agente, Esteban Haro.

ANUNCIOS

REPARTIMIENTO

El nuevo modelo, se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

REGISTRO FISCAL

Los formularios de estos impresos, con arreglo á los modelos del Real decreto de 4 de Febrero último, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Imprenta del Diario de Córdoba

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en aprobar el adjunto reglamento para la imposición, administración y cobranza del impuesto sobre las pólvoras y mezclas explosivas, creado por el art. 49 de la ley de Presupuestos de 5 de este mes, el cual regirá con carácter provisional interin se dicta el definitivo con audiencia del Consejo de Estado.

Dado en San Sebastián á veintidós de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Germán Gamazo.

MINISTERIO DE HACIENDA

REGLAMENTO

Administración y cobranza

DEL IMPUESTO

SOBRE LAS POLVORAS Y MEZCLAS EXPLOSIVAS

1893

Imprenta y Litografía del DIARIO DE CORDOBA